



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

82 Adenda al convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Cehegín para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes.

Resolución

Visto la "Adenda al convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Cehegín para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Adenda al convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Cehegín para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes", suscrita por el Alcalde del Ayuntamiento de Cehegín en fecha 29 de julio de 2024 y por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad y el Secretario del Ayuntamiento de Cehegín, en calidad de fedatario, en fecha 30 de julio de 2024.

Murcia, a 20 de diciembre de 2024.—El Secretario General, Leopoldo Olmo Fernández-Delgado.



**Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito entre
la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto
Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Cehegín, para la
prestación del servicio de centro de día para personas mayores
dependientes**

De una parte, la Excma. Sra. D.^a Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto del Presidente n.^o 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por los artículos 7 y 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de julio de 2024.

De otra, D.^a Maravillas Alicia del Amor Galo, Alcaldesa del Ayuntamiento de Cehegín, en representación de dicha entidad, con N.I.F. P3001700H, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2024, asistida por D. Pedro José Segura López, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, de conformidad con lo dispuesto por el art. 3.2.i) del Real Decreto n.^o 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento de la presente adenda y a tal efecto:

Manifiestan

Primero: Que en su día se suscribió un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Cehegín, a fin de que dicha Entidad Local preste el Servicio de Centro de Día a personas mayores dependientes en el Centro Municipal "Virgen de las Maravillas", ubicado en la calle San Agustín, n.^o 20, Cehegín. Las plazas convenidas son treinta y nueve (39).

Segundo: Que la Cláusula Décimo Segunda del convenio de colaboración suscrito en su día, contempla la posibilidad de modificación del número de plazas establecida en su Cláusula Primera, así como la modificación del coste e importe de las plazas y de la cuantía total establecida en la Cláusula Séptima, modificaciones que deberán incorporarse como Adenda al mismo.

Tercero: La demanda existente en la Región de Murcia de la prestación del Servicio de Centro de Día y, siendo objetivo prioritario incrementar el grado de protección social de las personas mayores, determina la necesidad de ampliar el número de plazas convenidas en este municipio.

Cuarto: De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 (suplemento n.^o 19 del BORM número 299 de 29/12/2023) experimentarán un incremento del 4.25%, las plazas de centro de día y atención residencial del



sector de personas mayores conveniadas con los distintos Ayuntamientos de la Región de Murcia, desde el 1 de enero de 2024.

Quinto: La Cláusula Séptima del convenio, relativa al coste e importe de las plazas así como la cuantía del convenio, recoge tanto el coste del servicio como las estimaciones de las aportaciones de los usuarios y del IMAS.

Se ha advertido que la cantidad que figura como estimación de la aportación del usuario en la citada cláusula no obedece a la realidad actual del convenio, con arreglo a las personas usuarias que lo conforman y, por tanto, se hace necesario proceder a actualizar dicha estimación para el ejercicio vigente, estimación que resulta de realizar una media de las aportaciones de las personas usuarias en el ejercicio anterior.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8, y estando conformes las partes con la suscripción de la presente adenda,

Acuerdan

Primero: Modificar la Cláusula Primera del citado convenio, en el sentido de incrementar en 7 el número de plazas convenidas con el Ayuntamiento de Cehegín, pasando a ser de 46 el total de plazas convenidas.

Segundo: Modificar la Cláusula Séptima del convenio de colaboración, relativa al coste e importe de las plazas así como la cuantía del convenio que, una vez aplicado el incremento previsto en la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, (publicada en el suplemento número 19 del BORM número 299 de 29/12/2023), queda redactada en los siguientes términos:

Los importes por plaza serán los siguientes:

- a) Plaza ocupada sin manutención: 795,93€/mes sin IVA.
- b) Plaza ocupada con manutención: 988,08€/mes sin IVA.

El coste total máximo del convenio asciende a la cantidad de **novecientos veintiséis mil ochocientos veinticinco euros con diecinueve céntimos (926.825,19 €)**, con una estimación de la aportación del IMAS de **ochocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro euros con ochenta y nueve céntimos (854.454,89 €)**, conforme al siguiente detalle:

Período presupuestario	N.º plazas	Meses	Importe plaza/mes	Coste servicio	Aportación usuario	Aportación IMAS
2023 01/01/2023 a 30/11/2023	39	11	915,75 €	392.856,75 €	19.642,84 €	373.213,91 €
2024 01/12/2023 a 31/12/2023	39	1	947,80 €	36.964,20 €	1.848,21 €	35.115,99 €
2024 01/01/2024 a 31/07/2024	39	7	988,08 €	269.745,84 €	27.614,39 €	242.131,45 €
2024 01/08/2024 a 30/11/2024	46	4	988,08 €	181.806,72 €	18.611,89 €	163.194,83 €
2025 01/12/2024 a 31/12/2024	46	1	988,08 €	45.451,68 €	4.652,97 €	40.798,71 €
Totales				926.825,19 €	72.370,30 €	854.454,89 €



La aportación que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) irá con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.260.06, Código Proyecto 41031.

El gasto del mes de diciembre de los años 2023 y 2024, se aplicará a los créditos de los presupuestos vigentes en el ejercicio en el que se realicen las liquidaciones y se expidan las correspondientes facturas.

Segundo: En lo concerniente a las demás cláusulas del convenio, ambas partes convienen mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

Tercero: La presente Adenda producirá efectos desde el 01 de agosto de 2024, salvo firma posterior, y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Y en señal de plena conformidad, se suscribe la presente adenda, por el Alcalde del Ayuntamiento de Cehegín en fecha 29 de julio de 2024 y por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad y el Secretario del Ayuntamiento de Cehegín, en calidad de fedatario, en fecha 30 de julio de 2024.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, Concepción Ruiz Caballero.—Por el Ayuntamiento de Cehegín, la Alcaldesa, Maravillas Alicia del Amor Galo.—En calidad de fedatario, el Secretario General, Pedro José Segura López.